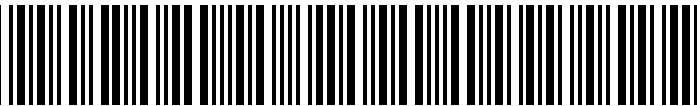


FECHA: 13/10/2025
HORA: 06:22 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

14/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.05 M3

RUTA: JRI

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7266814

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111224463827

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 33789092

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA 125A, 1

LA PERLA, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

JRI01 CEL: 0

DESTINATARIO: 43330326

OSVALDO GARCIA GUTIERREZ

MARIANO ABASOLO 7, 1

CENTRO SAN JUAN DEL RIO, SAN JUAN DEL RIO, 76800

QUERETARO, MEXICO, TEL: 4272314610

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	TEXTIL	15.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara al Proveedor:

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que el Sr. José Manuel Magallón Cordero, de fecha 28 de noviembre de 2014, preside ante la Fed. del C. José Manuel Magallón Cordero, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, al que se le representa legalmente por sus facultades suficientes para suscribir la presente Escritura Pública Número 34200, de fecha 28 de junio de 2015, preside ante la Fed. del C. José Manuel Magallón Cordero, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna(s). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, conducción, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y adecuados suficientes para obligarse a la expedición en el presente Contrato 05/04 documento que se encuentra ubicado en Blvd. Rosario C. Castro, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México. C/P 82890 (se encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo número RFC141270359) y al que se puede contactar al teléfono 0052(0)6720208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífica de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífica los sábados, con correo electrónico reclamaciones@paguemexico.com.mx.

Se Declara al Comisario:

Que al haber sido llamado al evento de esta Solución de Servicios 05/04 en su calidad de representante de las personas físicas y/o morales, y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento 05/04 mismo al que ha quedado planteado al evento de esta Solución de Servicios.

Una vez planteadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Comisario y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores/dónores (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitudes de Servicios.

La Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paqueguatemala.com.mx como en cada una de las áreas de documentación de las sucesuras del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la mercancía que se le ofrece, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable. El Consumidor, al aceptar la mercancía, declara haber leído y entendido los términos y condiciones de esta política de aceptación de mercancías, así como los riesgos inherentes al transporte de mercancías, por lo que el Consumidor se responsabiliza por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Contralados, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha mercancía; y Todos los demás términos y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable.

Punto 4. El proveedor se compromete a:

a) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para el transporte de mercancías del Consumidor; b) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y c) Todas las demás que establezca el Contrato.

Punto 5. PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por pagar en crédito, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor no paga dentro del plazo establecido, el Proveedor podrá suspender o interrumpir temporalmente el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Punto 6. El Consumidor o el destinatario en caso no, cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener, por ende, la carga en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega internacional de la mercancía, tales como: gastos de flete, seguros, impuestos de importación y exportación, de aduanas, aranceles, honorarios, etc., de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a los acuerdos comerciales y transacciones de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar de los gastos y costas que esto origine incluídos sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

4.2.1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el arrivo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueterospe.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de tres (3) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para realizar el reclamo de la mercancía. En caso de no haberse podido entregar la mercancía, el Proveedor deberá avisar al Consumidor y al destinatario, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al día de la entrega designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de liquidación, la cantidad equivalente a 2% por día de retraso del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no lo liquidare el día de almacenaje y en su caso el de entrega, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no lo liquide el adquirente. En caso de transcurran más de 90 (noventa) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados al valor no hay reconocido la(s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterrogado respecto de la(s) misma (s) pudiendo ejercitar, de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros antes citados, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el proveedor, podrá deducir los los costos de los siniestros de la suma asegurada. En caso de daño a avería o deducible sea del 0% por ciento, y en caso de robo o incendio, el deducible será del 10% por ciento.

El seguro contratado a la Pveedor por el Consumidor no ampara dicho alguno a la mercancía, cuando el proveedor no empaque adecuadamente, por acción de la temperatura, por falta de medidas, estibaje o señalización inadecuada o en estado de avarías de 5% de sus c-actes naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal donde surge entrega a cliente. Para envíos con entrega domicilia, el seguro se entrega una vez que se realice el segundo envío de la mercancía sin otro en un término no mayor de 10 días de los naturales a partir de la entrega a la sucursal destino. En ambos supuestos, el Consumidor al Pveedor, en ninguna circunstancia cubrirá el costo de transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terceros, cuando el proveedor no empaque adecuadamente.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Pveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de seguros respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

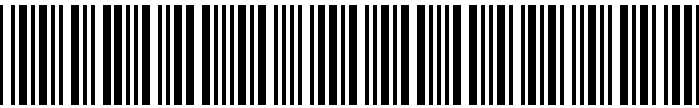
SÉPTIMA.-INDICACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y se presenta su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integran los bienes a su precio en el mercado ordinario de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capitulo II, Articulo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

[illegible][illegible]

FECHA: 13/10/2025
HORA: 06:22 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

14/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.05 M3

RUTA: JRI

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7266814

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111224463827

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 33789092

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA 125A, 1

LA PERLA, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

JRI01 CEL: 0

DESTINATARIO: 43330326

OSVALDO GARCIA GUTIERREZ

MARIANO ABASOLO 7, 1

CENTRO SAN JUAN DEL RIO, SAN JUAN DEL RIO, 76800

QUERETARO, MEXICO, TEL: 4272314610

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	TEXTIL	15.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara al Proveedor:

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, le otorga el poder de representación legal para suscribir la Escritura Pública Número 34200, del 26 de junio de 2015, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, anulados o modificados de forma alguna. C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, conducción, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y adecuados suficientes para obligarse a la expedición en el presente Contrato a) su capacidad técnica se encuentra ubicada en Blvd. Rosario C. Castro, Número 26, Colonia Benemérito, Los Mochis, Sinaloa, México. C) 81280 (se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número RFC1412107350) y cuenta con el teléfono 005266220010208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífica de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífica los sábados, con correo electrónico reclamaciones@paguemex.com.mx.

Se Declara al Comisario:

Que ha quedado plenamente al tanto al evento de esta Solución de Servicios; y en su defecto al término, y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; c) su domicilio es el que ha quedado plasmado al evento de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Comisario y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRÁCTICA OBJETOS. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores dónoslos (en lo sucesivo el "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de caso que se presente. El Paquetizador manifiesta que el Proveedor se obliga a entregar de manera veloz las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incurran el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SIGUIENDO LOS PRECEPTOS SE PUEDE ABRILAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA RECONOCER AL SANCIONADO DE LA MISMA AL CONSTATAR DE CALIDAD Y CANTIDAD LA ENTREGA INDIVIDUAL

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Responder a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.proveedores.com.mx así como en cada una de las áreas de distribución de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la carga o mercancía que se pretende transportar, de acuerdo a la legislación mexicana vigente en materia de mercancías peligrosas, de conformidad con el Reglamento Federal de Transporte y Autorización Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea legalmente sancionado en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportation, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país y/o que además, no es una mercancía a cargo cuya responsabilidad disponga, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera condenado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha condena; y 7) Todas las demás

Punto 4. Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la prestación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato. **CUOTA PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar la mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la demanda es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en caso no, cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de cobrar, además en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega internacional de la mercancía, tales como: gastos de flete, seguros, impuestos de importación y exportación, de aduanas, aranceles, honorarios, etc., de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a los costos declarados en los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

4.2.1.1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad onerosa tendrá la obligación de notificar al destinatario el arrivo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio por el consumidor podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta una máxima de tres (3) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para realizar el reclamo de la mercancía. En caso de no haberse podido entregar la mercancía, el Proveedor deberá avisar al Consumidor y al destinatario, dentro de un plazo de 48 horas hábiles, de la razón designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de liquidación, la cantidad equivalente a 2% por día de retraso del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el de entrega, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de 90 (noventa) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados al valor no hay reconocido la(s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la(s) misma (s) pudiendo ejercitar, de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros antes citados, el Consumidor se obliga a pagar la cantidad a seguir de los daños reclamados. Si el Consumidor reclama el seguro que le ofrece el Proveedor, podrá deducir los los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño a o avería y deducible será del 0% por ciento; y en caso de robo o hurto, será del 10% por ciento. En caso de robo o hurto, el Consumidor deberá acreditar la pérdida reclamada con el informe de la policía o de la autoridad competente.

El seguro contratado a o el Proveedor por el Consumidor no ampara ahora alguno a la mercancía durante el tiempo que prolonga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estado o mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal donde queda entregada a consumo. Para envíos con destino a domicilio, el seguro se extiende una vez que se realice el segundo envío dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor a Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la pérdida o deterioro de la mercancía por transporte por vía aérea, por devolución de mercancías o por acciones que provengan de terceros.

Las partes convienen que, si el Consumidor continúa con el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paguequeras para el transporte de sus mercancías, se encuentra en el Anexo 1.

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integran a su bien en el mercado después de biena.

de cambiarse a un bien en el mercado corriente de bienes.

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ARTÍCULO 10. ASESORAMIENTO DEL CONSUMIDOR. Al momento que la Contradista recibe la entrega de la mercancía, la persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a fin de verificar si corresponde una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plantear en el acto de recibo y exigir que se repare a detalle la mercancía. Posterior a esta revisión, el Consumidor podrá aceptar o rechazar la mercancía, en caso de rechazo, el proveedor deberá sustituir la mercancía por una nueva, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor a 15 días de haberse recibido la mercancía para presentar la reclamación, entendiendo que la falta de reclamación constituye el acto de aceptación correspondiente al proveedor prestado por el Empleado, Impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones derivadas de la falta de inicio del proceso de indemnización.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE VUELTA. El Consumidor podrá ejercer el derecho de devolución de la mercancía adquirida, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

NOVENA.- ASESORIO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentran bajo nuestro control y a propósito de decisión razional, así- como a los y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, conservación, información, finalidad, seguridad, confidencialidad, no discriminación, transparencia y responsabilidad.

[illegible]

